Producto

Pesetas Tm neta

Partida arancelaria

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm. P. B.
Aceites vegetales:	İ	
Aceite bruto de cacahuete	15.07.39.3 15.07.74	25.000 25.000
Aceite refinado de cacahuete.	15.07.53.4 15.07.37	25.000 25.000
Artículos de confitería sin cacao	17.04	Pesetas Kg. P. B. 30 Pesetas hectogrado
Alcohol etílico, no vínico, desnaturalizado, ue gra- duación alcohólica igual o superior a 90° G L. e in- ferior a 96° G. L.	Ex. 22.08.10.4	3,09

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1981,

GARCIA DIEZ

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

ORDEN de 5 de noviembre de 1981 sobre fijación del derecho regulador para la importación de pro-25867 ductos sometidos a este régimen.

"Ilustrísimo señor:

De conformida con el artículo octavo del Decreto 3221/1972 de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de di-ciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Peninsula e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos Alubias Lentejas Cebada Maiz Sorgo Mijo Aipiste Melaza (47,50)	07.05 B-I-a 07.05 B-I-b 07.06 B-II 10.03 B 10.06 B-II 10.07 C-II 10.07 B 10.07 B 10.07 D-I 17.03 B	10 10 10 10 2.877 1.541 10 2.448
Harinas de legumbres:	,	1
Harinas de legimbres seças para piensos (yeros, habas y almortas) Harina de algarroba Harinas de veza y altramuz.	Ex. 11.04 A 12.08 B-I Ex. 23.06 B	10 10 10
Semillas oleaginosas:		
Semillas de cacahuete Haba de soja	12.01 B-II 12.01 B-III	10 10
Alimentos para animales:		
Harina, sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 B-I	10
algodón	Ex. 12.02 B-I	10
cacanuete	Ex. 12.02 B-II	10
Harina sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B-II	10
Harina, sin desgrasar, de	Ex. 12.02 A	10

		100 000
Aceites vegetales:	•	,
Aceite bruto de cacahuete	15.07 D.I.a.3.	10
• .	bb.22 15.07 D.II.b.2.	10
Aceite refinado de cacahuete	aa.22.bbb 15.07 D.I.b.2.	10
	bb.22 15.07 D.H.b.2.	10
	bb.22.bbb	
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carne y despojos I rta de algodón I rta de soja I rta de cacahaete I rta de girasol I rta de cártamo I rta de colza	Ex. 23.01 A 23.04 B-I 23.04 B-II Ex. 25.04 B-III Ex. 25.04 B-III Ex. 23.04 B-III	10 10 10 10 10 10 10
Queso y requesón:		Pesetas 100 Kg netos
Emmenthal, Gruvère, Sbrinz, Berkäse y Apenzeil		
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maguración de tres meses, com: manmo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1.		
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:	,	
- Igual o superior a 27.258 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 31.704 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-I-a-1	100
mos de peso neto	04.04 A-l-a-2	100
En trozos envasados a va- cio o en gas inerte que presenten, por lo menos la corteza del taión con un peso superior a un kilogra- mo y un valor CII:		
Igual o superior a 28.549 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 33.151 pesetas por 100 kilogramos de peso neto		100
 Igual o superior a 33.151 pesetas por 16c kilogra- 		100
mos de peso neto	04.04 A-l-b-2	100
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que pre- seaten, por lo menos la corteza del lalón con peso en cada envase igual o in- ferior a un kilogramo y su- perior a 75 gramos y un valor CIF:	ν.	1
- Igual o superior a 29.446 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 31.833 pesetas por 100 kilogramos de peso neto - Igual o superior a 31.833	. 04.04 A-I-c-1	100
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 A-i-c-2	100
Los demás	04.04 A-II	28.12 1
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), in- cluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adi- cionados de hierbas fina- mente molidas, que cum- plan las condiciones esta-		_
blecidas por la nota 2	04.04 B	l, 1

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos de pasta azul:			Los demás:		
- Roquefort, que cumplan			Con un contenido en mate-	‡	
las condiciones estable-		l .	ria grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con		
cidas por la nota 2 Gorgonzola, Bleu des	04.04 C-I	1	un contenido de agua en		
Caușes, Bleu d'Auver-		1	la materia no grasa:		İ
gne. Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saint-			Inferior o igual al 47 por 100 l en peso:		
gorlon, Edelpilzkäse, Bleufort, Bleu de Gex,			- Parmigiano, Reggiano,		1
Bleu du Jura, Bleu de			Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso ra-		1
Septimonicel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton		1	llados o en polvo, que		
que cumplan las condi-	• .		cumplan las condiciones establecidas por la no-		ľ
ciones establecidas por la nota 1 y con un valor			ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 25.988		}
CIF igual o superior a 22.482 pesetas por 100 ki-			pesetas por 100 kilogra-		
logramos de peso neto.	04.04 C·II	100	mos de peso neto - Los demás	04.04 G-I-a-1 04.04 G-I-a-2	100 31,653
- Los demás	04.04 C-III	21.703	_	0,01 0 1 0 2	32,000
Quesos fundidos: Que cumplan las condiciones	-		Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por	•	
establecidas por la nota 1		}	100 en peso:		
y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmen-			 Cheddar y Chester oue cumplan las condiciones 		
thal, Gruyère y Appenzell,		ŀ	establecidas por la no]
con o sin adición de Gla- ris con hierbas (flamado			ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 21.978		
Schabziger), présentados en l			pesetas por 156 kilogra-]
porciones o en lonchas y con un contenido de mate-		ļ	mos de peso neto para el Cheddar destinado a		,
ria grasa en peso de ex- tractc seco:			fundir e igual o supe		
- Igual o inferior al 48		·	rior a 23.255 pesetas por 100 kilogramos de peso	•]
por 100 para la totali- dad de las porciones o			neto para los demás — Provolone, Asiago, Ca-	04.04 G-I-b-1	100
lonchas y con un valor			ciocavallo y Ragusano		
CIF igual o superior a 25.131 pesetas por 100 ki-		1	que cumplan las condi- ciones establecidas po		1
logramos de peso neto.	04.0∮ D-I-a	100	la nota 1, y con un va-		
- Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la			lor CIF igual o superior a 23.695 pesetas por 100		
totalidad de las porcio- nes o lonchas sin que			kilogramos de peso neto — Butterkäse, Cantal	04.04 G-I-b-2	100
el sexto restante sobre-			Edam, Fontal. Fontina,	•	-
pase el 56 por 100 y con un valor ClF iguai o su-			Gouda, Itálico, Kernhem Mimolette, St. Nectaire,	•	
perior a 25.101 pesetas		}	St. Paulin, Tilsit, Havar-		1
por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-I-b	100	ti. Dambo, Samsoe, Fyn- bo, Maribo, Elbo Tybo,		
- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56	•		Esrom y Molbo que cum- plan las condiciones es-	>	
por 100 para la totali-			tablecidas por la nota 1,		
dad de las porciones o lonchas y con un valor			y con un valor CIF igual o superior a 22.936 pese-		
CIF igual o superior a		'	tas por 100 kilogramos de peso neto para la	*	}
25.382 pesetas por 100 ki- logramos de peso neto.	04.04 D-I-c	100	CEE e igual o superior		
Otros quesos funcados en			a 24.385 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	•	İ
porciones o lonchas que cumplan las condiciones es-		1	para los demás países. — Cammembert, Brie, Ta-	04.04 G-I-b-3	100
tablecidas por la nota 1.		1	leggio, Maroilles, Cou-		
con un contenido de ex tracto seco igual o supe-			lommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eve-		i
rior al 40 por 100 en peso y con un contenido en ma-			que, Neufchatel, Lim		Í
teria grasa en peso del ex-		1	burger, Romadour, Her- ve, Hazerkäse, Queso		
tracto seco:	•		ve, Hazerkāse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li-		1
 Igual o inferior al 48 por 100 con un valor CIF 		l.	varot, Münster y Saint		1
igual o superior a 22.143			Marcellin que cumplan las condiciones estableci-		1
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 D-II-a	100	das en la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
 Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 			Otros quesos con un contenido de agua en la		
100. con un valor CIF		-	materia no grasa supe- rior al 62 por 100, que		}
igual o superior a 22.387 pesetas por 100 kilogra-			cumplan las condiciones		
mos de peso neto Superior al 63 por 100 e	04.04 D-II-b	100	establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF		
inferior o igual al 73 por			igual o superior a 23 134		
100, con un valor CIF igual o superior a 22.628		l .	mos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
pesetas por 100 kilogra-	04.04 D-II-c	100	— Los demás	04.04 G-I-b-6	28.115
mos de peso neto	-	33.444	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para		}
Los demás	04.04 D-III 04.04 E	100	la venta al por menor en	•	1
RequesónQuesos de cabra que cum-	oror 6		envases con un contenido neto:		
plan las condiciones esta-	•	ľ	I Inforior a ignoli a 500		Ī
blecidas por la nota 2	04.04 F	100	— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las		

Producto	Posición estadística	Pesetas 100 Kg. netos
condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o supe- rior a 23.134 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1 04.04 G-I-c-2	100 28.115
Los demás	04.04 G-II	28.115

Segundo —Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 12 de noviembre del presente año.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía v vigencia del derecho regulador del siguiente período

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1981.

GARCIA DIEZ

JUAN CARLOS R.

Ilmo, Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación,

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25868

ORDEN de 14 de octubre de 1981 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Educación y Ciencia el Comandante de Ingenie-ros don Jesús Hernández Ruiz.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro 13 Defensa según Orden 362/11.182/81 («Diario Oficial» número 230) y como consecuencia de haber pasado a la situación de reserva activa de acuerdo con la Ley 20/1981 («Boletín Oficial del Estado número 165), causa baja a petición propia en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Educación y Ciencia —Conservatorio de Música de Cartagena (Murcia)— el Comandante de Ingenieros don Jesús Hernández Ruiz, a partir del dia 1 de septiembre de 1981.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Vengo en disponer el cese de don Vicente Diego Bedia True-ba en el cargo de Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander, agradeciéndole los servicios prestados. Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

25869

ORDEN de 4 de septiembre de 1981 por la que se acuerda la inclusión en la relación circunstan-ciada del Cuerpo Especial de Arquitectos Superio-res a' Servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio en uso de las atribuciones que le estan conferidas acuerda reconocer a don Vicente Valls Abad, perteneciente al Cuerpo de Arquitectos Superiores al Servicio de la Hacienda Pública, en situación administrativa de excedenvia voluntaria, su inclusión en la relación circunstanciada del mencionado Cuerpo, con efectividad a todos los efectos legales cesde el día 24 de noviembre de 1953, en que fue nombrado funcionario de carrera.

Número de Registro de Personal, A14HA/00179; nombre y apeilidos, don Vicente Valls Abad; fecha de nacimiento, 25 de noviembre de 1924; documento nacional de identidad, 19.629.448.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario,
Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Inspector general de Hacienda.

M° DE AGRICULTURA Y PESCA

25871

ochenta y uno.

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, JESUS SANCHO ROF

. 🚓

ORDEN de 21 de octubre de 1981 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agricolas, cerrada a 31 de diciembre de 1980.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo establecido en el artículo 27, 1 y 2, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Este Ministerio de Agricultura y Pesca ha tenido a bien acordar la aprobación y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios, referida a 31 de diciembre de 1980, correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Téc-

diciembre de 1980, correspondiente al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Agrícolas, en la que se recogen los servicios prestados en dicho Cuerpo, sin perjuicio de los que pueda tener reconocidos cada funcionario, al amparo de lo establecido fundamentalmente en el Decreto 2740/1972, de 15 de septiembre, y en el Real Decreto 610/1978, de 10 de marzo.

Dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el Boletín Oficial del Estados, los funcionarios interesados podrán formular ante la Subsecretaría de este Departamento (Subdirección General de Personal) las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 21 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Agricultura, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M° DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25870

REAL DECRETO 2641/1981, de 30 de octubre, por el que se dispone el cese de don Vicente Diego Bedia Trueba en el cargo de Delegado territorial de Sa-nidad y Seguridad Social de Santander

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,